



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo fecha 17 de Septiembre del 2014, el proyecto de ordenanza municipal con dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Transporte;

### **I Considerando:**

#### **Primero:**

Que, la Ley N° 27181 -Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre- publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 08.Octubre.1999 y sus modificatorias; establece en su artículo 1° inciso 1.1., lo siguiente: *“La presente Ley establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República”;*

#### **Segundo:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, se aprueba el “Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo”, publicada en fecha 26 de Julio del 2012, dispositivo reglamentario que en el artículo 20, inciso 20.1, acápite b); el que establece que para la habilitación del conductor como operador de un vehículo en el servicio de transporte público de personas, el postulante debe tener como edad mínima veintiún (21) años y como máxima setenta (70) años;

#### **Tercero:**

Que, existen personas que habiendo superado la edad de setenta (70) años mantienen vigente su correspondiente licencia de conducir, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la categoría establecida para vehículos habilitados en el servicio de transporte público de personas;

#### **Cuarto:**

Que, lo expuesto fundamenta la necesidad de realizar una modificación a la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, que aprueba el “Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo”, adicionando en el artículo 20, inciso 20.1, acápite b), en el supuesto de que la persona cuente con la licencia vigente correspondiente a la categoría del vehículo habilitado en el servicio de transporte público de personas; precisando, que el documento (Certificado de Habilitación de Conductor) deberá tener como vigencia la misma que se establece en la licencia de conducir;

#### **Quinto:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPT, publicada en fecha 02 de Julio del 2014, se aprueba modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, en lo que respecta al procedimiento cuatro de la unidad orgánica Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, denominado: “Habilitación y/o renovación del certificado del conductor y/o cobrador para operar en el servicio de transporte público especial de personas o servicio de transporte público regular de personas”; incorporando dentro de los requisitos para este procedimiento el certificado de capacitación oficial;

#### **Sexto:**

Que, de conformidad con lo que establece en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT) aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, los







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Así mismo es necesario modificar el referido artículo segundo, excluyendo al cobrador como responsable de la infracción T-54, conforme lo expuesto en el considerando séptimo de la presente ordenanza;

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y sus reglamentos, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N°  
021-2012-MPT, Y, 017-2014-MPT**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo 20, inciso 20.1, acápite b) de la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MPT, quedando de la siguiente forma:

*“Artículo 20. Declaración del Padrón de Conductores y Cobradores.*

*(...)*

*20.1. Condiciones para la habilitación de Conductor.*

*(...)*

*b) Edad mínima veintiún (21) años y máxima setenta (70) años. En el supuesto que la persona supere los setenta (70) años de edad y mantenga vigente su licencia de conducir vehículo motorizado, otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que le permita la conducción de un vehículo habilitado en el servicio de transporte público de personas, podrá obtener habilitación y/o renovación de habilitación por el mismo periodo de vigencia de la licencia de conducir.*

*(...)”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPT, quedando de la siguiente forma:

*“ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, en lo que respecta al Procedimiento N° 4 de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, denominado “Habilitación y/o renovación del certificado del conductor y/o cobrador para operar en el servicio de transporte público especial de personas o servicio de transporte público regular de personas”, incorporando dentro de los requisitos para este procedimiento el certificado de capacitación anual, el mismo que es de exigencia para los conductores.*

*Para los cobradores será de exigencia realizar el curso de capacitación en seguridad vial atención al usuario que lo dicta la Sub Gerencia de Seguridad Vial”.*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la exigencia del certificado de capacitación anual establecido para los conductores del servicio de transporte público de personas, se iniciara a partir del 01 de Abril del año 2015; en consecuencia, durante el periodo de suspensión los conductores que soliciten habilitación y/o renovación de habilitación deberán cumplir con realizar el curso de seguridad vial y atención al usuario que dicta la Sub Gerencia de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPT, quedando de la siguiente forma:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION	RESPONSABLE	RESPONSABLE SOLIDARIO	MEDIDA PREVENTIVA	MODALIDAD	REINCIDENCIA
T-54	Operar en el servicio de transporte público sin contar con Certificado de Capacitación Oficial Anual expedido por Entidad autorizada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	Grave	4 % UIT	Conductor	Empresa		STPR y STPE	8 % UIT

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

**GLORIA E. MONTEMECZO FIGUEROA**  
ALCALDESA